



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2007-00198

Tunja, 10 MAR 2019

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUATEQUE y Otros.
RADICACIÓN: 150013331009-2007-00198-00

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa lo siguiente:

Que mediante auto del 15 de octubre de 2019 (fl. 1778), este despacho, entre otras cosas dispuso, requerir al MUNICIPIO DE GUATEQUE a fin que dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario competente informara, lo siguiente:

"i) lo que le conste sobre las manifestaciones del apoderado de la señora MARIA INES ALFONSO BARRETO en cuanto a que durante los años 2008 y 2009 el señor José Moises Barreto Rubiano realizó actividades de reparación de las vías afectadas y la construcción de una nueva, por lo que desde esa época se había conjurado la afectación de los derechos colectivos; ii) las actuaciones o medidas que ha adelantado o que va a tomar para la reparación de los 1287 metros de vía que le restan por intervenir, correspondiente a la "carrera 6 con calle 6 a carrera 8 hasta llegar al terminal de transportes" (533 metros) y "la vía que va desde el Colegio Nacional Enrique Olaya Herrera carrera 5 y 6 cabecera de la Plaza de Mercado a llegar a Terpel" (754 metros), conforme a lo expuesto en la parte motiva; y iii) el estado actual del proceso de cobro coactivo que inició para darle cumplimiento al inciso segundo del numeral quinto de la sentencia de la acción popular, especialmente en lo relacionado con la investigación de bienes."

Lo anterior, atendiendo a lo siguiente:

"(...) el apoderado de la señora MARIA INES ALFONSO BARRETO, mediante memorial radicado el 23 de agosto de 2019, informó que mediante auto del 15 de julio de 2019, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado decidió rechazar el recurso extraordinario de revisión que había interpuesto, razón por la cual solicita al despacho reconocer que durante los años 2008 y 2009 el señor José Moises Barreto Rubiano realizó actividades de reparación de las vías afectadas y la construcción de una nueva, por lo que desde esa época se había conjurado la afectación de los derechos colectivos (fls. 1708 a 1727). Al respecto el despacho dispondrá requerir al Municipio de Guateque, a fin que informe lo que le conste sobre tales manifestaciones, anexando los soportes de su dicho.

Por otra parte, del informe presentado por el Municipio de Guateque el 30 de septiembre de 2019 (fls. 1733 a 1776), se extrae que la "carrera 6 con calle 6 a carrera 8 hasta llegar al terminal de transportes", está compuesta por 533 metros que no han sido intervenidos, y así mismo "la vía que va desde el Colegio Nacional Enrique Olaya Herrera carrera 5 y 6 cabecera de la Plaza de Mercado a llegar a Terpel", está compuesta por 1194 metros, de los cuales en virtud del contrato de obra pública No. MG-LP-002-2008 fueron intervenidos 340 metros en la carrera 6 entre calles 3 y 7, y se encuentran en intervención 100 metros más en virtud del contrato MG-LP-004-2018 en la transversal 10 con carrera 5 hasta la Transversal 10 con carrera 4. En consecuencia, se concluye que de los 1727 metros de vía que ordenó reparar el fallo de la acción popular, apenas han sido intervenidos 440 metros, restándole al municipio por reparar 1287 metros de vía, razón por la cual se requerirá al Municipio para que informe las actuaciones o medidas que ha adelantado o que va a tomar para la consecución de tal fin.

Igualmente, del informe del 30 de septiembre de 2019, presentado por el Municipio de Guateque, se logra establecer que el ente territorial ya inició el trámite de cobro coactivo a fin de lograr el pago de los valores a que hace referencia el numeral quinto de la sentencia de la acción popular, razón por la cual también se le requerirá para que informe el estado actual, especialmente en lo relacionado con la investigación de bienes."



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2007-00198

No obstante, la entidad guardó silencio, razón por la cual se le efectuó el mismo requerimiento mediante auto del 14 de noviembre de 2019 (fl. 1783), sin embargo, a la fecha no ha presentado respuesta.

En consecuencia, atendiendo el reciente cambio en las administraciones municipales, se,

DISPONE

PRIMERO.- Por Secretaría REQUIERASE al MUNICIPIO DE GUATEQUE a fin que dentro de los diez (10) días siguientes, el funcionario competente informe a este despacho, **i)** lo que le conste sobre las manifestaciones del apoderado de la señora MARIA INES ALFONSO BARRETO en cuanto a que durante los años 2008 y 2009 el señor José Moises Barreto Rubiano realizó actividades de reparación de las vías afectadas y la construcción de una nueva, por lo que desde esa época se había conjurado la afectación de los derechos colectivos; **ii)** las actuaciones o medidas que ha adelantado o que va a tomar para la reparación de los 1287 metros de vía que le restan por intervenir, correspondiente a la "carrera 6 con calle 6 a carrera 8 hasta llegar al terminal de transportes" (533 metros) y "la vía que va desde el Colegio Nacional Enrique Olaya Herrera carrera 5 y 6 cabecera de la Plaza de Mercado a llegar a Terpel" (754 metros), conforme a lo expuesto en la parte motiva; y **iii)** el estado actual del proceso de cobro coactivo que inició para darle cumplimiento al inciso segundo del numeral quinto de la sentencia de la acción popular, especialmente en lo relacionado con la investigación de bienes.

Adviértasele que esto ya había sido requerido mediante autos del 15 de octubre y del 14 de noviembre de 2019, a los cuales se dio cumplimiento mediante oficios J9A-01584 del 23 de octubre de 2019 y J9A-S01779 del 3 de diciembre de 2019, sin obtener respuesta alguna a la fecha, de tal forma que de persistir el desacato se impondrán las sanciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Al oficio de cumplimiento anéxese copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>8</u> de hoy	
<u>17 MAR 2020</u> siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS	